



Academia de la Magistratura

RESOLUCIÓN N° 64-2020-AMAG-CD/P

Lima, 19 de noviembre del 2020

VISTOS:

El Informe N°274-2020-AMAG-DG de la Dirección General, que eleva el Informe N° 339-2020-AMAG/SA de la Secretaría Administrativa, por el cual da cuenta de la existencia de un adeudo correspondiente al ejercicio 2019, el mismo que ha sido comunicados por la Sub. Dirección de Logística mediante Informe N° 352-2020-AMAG-LOG; y,

CONSIDERANDO:

Que, constituye responsabilidad de la Academia de la Magistratura cumplir con sus obligaciones de pago en general, dentro de las cuales se encuentran comprometidas aquellas asumidas en ejercicios anteriores;

Que, con fecha 26 de diciembre del 2019 se recepciona la Nota de devolución N° 221-2019/ Conta de fecha 26 de diciembre 2019 con la observación siguiente: No tiene CCI valido.(Renta de 4 ta ya fue tramitado ,no debe ser reemplazado recibo), por lo tanto, no fue factible cancelar dicho servicio en el ejercicio 2019;

Que, la Directiva de Tesorería para el Año Fiscal 2007 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, vigente a la fecha, establece en su artículo 11° que la documentación para la fase del devengado se sustenta en la factura, boleta de venta, valorizaciones u otros comprobantes de pago reconocidos por la SUNAT indicado en el considerando anterior no fue factible cancelar dicho servicio en el ejercicio 2019;

Que, la existencia del adeudo mencionado en el considerando anterior se encuentra acreditado con los documentos pertinentes;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura Ley N° 26335, y el Estatuto de la Academia de



Academia de la Magistratura

la Magistratura, aprobado mediante Resolución N°23-2017-AMAG-CD, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones; con el visto de la Dirección General, Asesoría Técnica, Secretaría Administrativa y Subdirección de Logística.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Reconocer como adeudo del ejercicio 2019 la suma de S/1,987.20 (Mil Novecientos Ochenta y Siete y 20/100 Soles) conforme se detalla a continuación:

1. **Dra. FERIEL TATIANA DEL AGUILA ZAMORA -.**

N° de Recibo por Honorario	Tipo de Servicio	Monto S/.
E001-47	Servicio de dictado del curso: Taller, Mecanismos Alternativos de Resolución de Conflictos 23° PROFA – Sede Lima.	1,987.20
TOTAL		1,987.20

Artículo Segundo.- El egreso que demande la atención de la presente Resolución se afectará al Programa Funcional: 9002 Actividad: 5003591, Meta: 002, Fuente de financiamiento 09: Recursos Directamente Recaudado según Certificación Presupuestal N° 576 -2020-AMAG/UP.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

PABLO W. SANCHEZ VELARDE
Presidente del Consejo Directivo
Academia de la Magistratura



Academia de la Magistratura